

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: **Expediente: 15-264481**
Título: **LENTE DE CONTACTO MULTICURVO QUE PRESENTA**
ASFERICIDAD PERIFÉRICA CUANTIFICABLE
Trámite: **Solicitud de Patente de Invención**
Evento: **Respuesta oficio 3758**
Solicitante: **VISTA NORTE S.A.S.**

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **VISTA NORTE S.A.S.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 3758 notificado por comunicación electrónica el 2 de abril de 2020, manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo al numeral 2° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486 y Art. 22 PCT), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifican las reivindicaciones 2 y 3 con el fin de eliminar las expresiones que pueda llegar a considerarse que sugieren un método terapéutico para el tratamiento del queratocono.

Así las cosas, me permito manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas se ajustan a las disposiciones del artículo 34, ya que se encuentran debidamente soportadas en la descripción y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas

en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 3758, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 3 definen únicamente un lente de contacto esférico multicurvo que comprende una serie de elementos o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte.

En consecuencia, el solicitante establece que dichas nuevas reivindicaciones 1 a 3 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

SEGUNDO: De acuerdo con lo indicado en el numeral 3° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a la determinación del estado de la técnica, y considerando lo indicado por el examinador *"consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado"*, se reconoce entonces que la presente invención definida en las reivindicaciones cumple con las disposiciones de los artículos 16 y 18, toda vez que no existen documentos que afecten tanto la novedad como el nivel inventivo de la misma.

En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al lente de contacto expuesto en las reivindicaciones 1 a 3.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

ANEXOS.

1. Nuevo capítulo reivindicatorio modificado. (Folios 1)

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y quedo atenta a cualquier notificación vía internet, o en las siguientes direcciones:

- Vía E-mail: cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
- Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios,



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
Propiedad Intelectual

Medellín

Cordialmente,

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

C.C. 43.015.585

cbenjumea@cbenjumeaasociados.com

REIVINDICACIONES

1. Un lente de contacto esférico multicurvo que presenta dos zonas concéntricas diferentes en su superficie posterior: una zona óptica y una zona periférica, cada una de las cuales es de geometría esférica correspondiente a una superficie de revolución cuyo eje de revolución es el eje óptico de lente y cuya generatriz es una curva polinómica de grado 4, definida por la ecuación

$$z = \sqrt{a^2 - \left(\frac{b \cdot x}{c}\right)^2} - \left(1 + \frac{b}{c}\right) \sqrt{c^2 - x^2} - a + b + c$$

en donde x es la coordenada radial de cada punto de la generatriz expresada en milímetros, z es la profundidad sagital (coordenada axial) correspondiente expresada en milímetros, y a, b, c son parámetros fijos para cada generatriz, los cuales se pueden modificar para obtener diferentes superficies esféricas de acuerdo con la geometría corneal particular de cada paciente.

2. Un lente de contacto esférico multicurvo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que la curvatura de la generatriz de la zona óptica se especifica en el centro del lente, y la curvatura de la generatriz de la zona periférica se especifica en la zona de transición entre la zona óptica y la zona periférica.
3. Un lente de contacto esférico multicurvo de acuerdo con la reivindicación 2, en el que las curvaturas de las generatrices de la zona óptica y de la zona periférica son determinadas en dioptrías.